

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1911.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Programa Cuestionario con arreglo al cual han de celebrarse las oposiciones a las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administracion civil, dependientes del Ministerio de la Gobernación.

I

Concepto del Derecho político ó constitucional.—Idea del Estado.—Fines del mismo.—Límites de la acción del Estado en su relación con el individuo y con la sociedad.

II

Del Estado nacional.—De la Nación.—Elementos integrantes de la nacionalidad.—Sentimiento patrio: causas que pueden formarlo y motivos que pueden debilitarlo.

III

Concepto del poder: de las funciones y de los órganos del mismo.—Unidad del poder.—Concepto y condiciones esenciales de la Soberanía.—La Soberanía según la Constitución Española.

IV

Deberes y derechos individuales.—Concepto de la inviolabilidad del domicilio: excepción del principio.—De la visita domiciliaria.—Examen de la inviolabilidad de la correspondencia: excepción a este principio.—Importancia de la libertad locomotiva para la prosperidad de los pueblos.—Examen de estos derechos según la Constitución Española.

V

Derechos de seguridad personal.—De la detención y prisión preventiva.—Libertad de conciencia; libertad de trabajo; libertad de enseñanza.—Examen de estos derechos según la Constitución vigente.

VI

Derechos de emisión y publicación del pensamiento.—Su concepto y caracter.—Importancia política de la libertad de la Prensa.—Sistemas preventivo y represivo.—Legislación vigente y penalidad por su infracción.

VII

Libertad de asociación.—Si es necesaria.—Clases de asociaciones.—La asociación económica en la actualidad.—Legislación que regula el derecho de asociación en España.

VIII

Del derecho de reunión.—Su diferencia de asociación.—Limitaciones que debe tener este derecho.—Legislación vigente que lo regula.

IX

Suspension de las garantías constitucionales: su fundamento.—Cuáles pueden suspenderse, según la Constitución.—Legislación vigente de orden público.

X

Derecho de opción a los cargos públicos; naturaleza de los mismos.—Si hay cargos públicos que deban ser obligatorios.—Condiciones de capacidad para su ejercicio.

XI

Derecho electoral.—Su concepto.—Si el sufragio electoral es una función ó un derecho.—Capacidad que requiere su ejercicio.—Fines del sufragio.—Si es necesaria la representación de los elementos individuales y corporativos.—Régimen de las mayorías.—Sistemas propuestos para dar participación a las minorías.—Cuál es el consignado en la legislación vigente en España.

XII

Disposiciones vigentes sobre elecciones de Diputados a Cortes y Concejales. Derecho electoral.—Del Censo.—Distritos y colegios electorales.—Candidatos y sus derechos.—Constitución de las Mesas electorales.—Procedimiento electoral.—Protestas, re-

clamaciones y presentación de actas.

XIII

Concepto del Poder legislativo.—Teorías acerca de la unidad y dualidad de las Cámaras.—Organización del Senado y del Congreso y modo de funcionar ambos Cuerpos.

XIV

Facultades de la Cortes.—Fundamento de la inviolabilidad parlamentaria.—Objeto y límites de la misma.—La inviolabilidad parlamentaria, según la Constitución y leyes vigentes.

XV

Casos en que se reúnen en un solo Cuerpo el Congreso y el Senado.—Armonía entre ambas Cámaras y resolución de sus conflictos.—Ley de relaciones.

XVI

Idea del Gobierno.—Fundamento del mismo.—Relaciones entre el Estado y el Gobierno.—Concepto y contenido de las funciones fundamentales y subordinadas del Gobierno.—Formas del Gobierno.—Principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.

XVII

Del Jefe del Estado: concepto.—Participación del Jefe del Estado en el ejercicio de los Poderes.—Resolución de los conflictos entre los Poderes.—Facultades del Rey.—Limitaciones a las mismas.—De la sucesión del Trono y de la Regencia.—Constitución española.

XVIII

De la Administración de justicia.—Organos que ejercen el Poder judicial.—La inamovilidad como garantía de independencia.—Responsabilidad judicial.—El Jurado.—Idea de las funciones y del procedimiento judicial.

XIX

De la provincia como organismo constitucional.—Su origen.—Organización política provincial española.

XX

De los Municipios.—Concepto del Municipio é indicaciones históricas del Municipio de España.—Idea general de la organización política municipal española, comparada con la de otros países.

XXI

Concepto filosófico é histórico del Derecho administrativo.—Necesidad de su existencia.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

XXII

Fuentes del Derecho administrativo: su valor real y legal.—Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas.—Concepto é importancia de la equidad en el Derecho administrativo.—Los Códigos y las Leyes de procedimiento como fuentes del Derecho administrativo.—Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

XXIII

Concepto general de la Administración.—Su personalidad.—Caracteres y facultades de la Administración.—Legalidad de las disposiciones generales y particulares dictadas por la Administración.—Recursos que garantizan tal legalidad.—Sistema vigente en España.

XXIV

Relaciones de la Administración con los Tribunales de justicia.—Competencia de una y otros.—Casos más frecuentes de intervención de los Tribunales ordinarios en asuntos provinciales y municipales.

XXV

Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—Sus clases.—Cómo se plantean, tramitan y deciden con arreglo á la legislación vigente.—Recursos de queja de los Tribunales contra la Administración por exceso de atribuciones.—Quiénes pueden promoverlos y su tramitación.

XXVI

Organización del Poder administrativo en España.—División territorial nacional.—Términos provinciales y municipales; su establecimiento y alteración; deslinde y rectificación de límites; agregación de términos.—Disposiciones vigentes en la materia.

XXVII

Organización jerárquica del Poder administrativo.—Concepto de la jerarquía administrativa: sus clases; sus condiciones esenciales y formales.—Centralización y descentralización.

XXVIII

De los funcionarios administrativos en general.—Concepto legal de los mismos. Su clasificación.—Deberes y derechos de los funcionarios; honores y sueldos; descuentos y retenciones.—Derechos pasivos.—De la responsabilidad de los funcionarios administrativos.

XXIX

Legislación vigente relativa á los funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de la Gobernación.—Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.

XXX

Administración Central.—Ministerios.—Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros: atribuciones; revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.—Disposiciones vigentes.

XXXI

Organización de los Ministerios y sus dependencias.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación: Reglamentos que rigen su organización.

XXXII

Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones: casos en que debe ser oído en Pleno y en Secciones.—Autoridad de sus informes.

XXXIII

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa: Cuerpos que la constituyen: su organización.—Guardia civil.—Disposiciones vigentes.

XXXIV

Disposiciones generales sobre uso de armas.—Materias explosivas.—Policía de espectáculos.—Protección á la Infancia.—Disposiciones complementarias.

XXXV

Condición jurídica de los extranjeros: sus obligaciones y de-

rechos.—Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Extradiciones.—Repatriaciones.—Vagabundos.

XXXVI

Policía sanitaria.—Servicio administrativo central.—Su organización y funciones.—Policía sanitaria interior.—Cementerios: enterramientos y exhumaciones.—Disposiciones vigentes.

XXXVII

Policía sanitaria exterior.—Sanidad marítima.—Patentes: Lazaretos: Legislación vigente.—Disposiciones que rigen la higiene especial.

XXXVIII

De la Beneficencia en general.—Beneficencia pública.—Bienes y establecimientos generales de Beneficencia.—Sus clases y su administración.—Mención especial de los Manicomios.—Disposiciones vigentes.

XXXIX

De la Beneficencia particular.—Su concepto.—Protectorado: Autoridades que lo ejercen.—Patronato: obligaciones, suspensión y sustitución de los Patronos.—Juntas.—Clasificaciones.—Autorizaciones previas.—Investigación.—Contabilidad.—Estadística.

XL

Intervención de la Administración en la industria.—Reformas Sociales.—Régimen y organismo central, provinciales y locales.—Ley del Trabajo de las mujeres y los niños.—Idem sobre Accidentes del Trabajo.—Legislación especial de huelgas.—Contratación del trabajo y Tribunales arbitrales.

XLI

Legislación vigente sobre Descanso dominical.—Disposiciones que rigen la emigración: Instituciones central y locales; su régimen y funcionamiento.

XLII

Servicio militar.—Exclusiones, exenciones, sustitución y redención.—Alistamiento: su formación y rectificación.—Sorteo, clasificación y declaración de soldados.

XLIII

Reclamaciones contra la declaración de soldados.—Revisión: Comisiones mixtas.—Recursos contra sus fallos ó resoluciones.—Entrega en Caja.—Excepciones sobrevenidas con posterioridad.—Indicación acerca del servicio y Reemplazo de la Armada.

XLIV

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Requisitos esenciales.—Declaración de la utilidad: excepciones. Ocupación, justiprecio, pago y posesión.

XLV

Presupuestos y contabilidad general del Estado.—Presupuestos: su formación, aprobación y vigencia.—Modificación de servicios.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Ordenación de Pagos.—Cuentas: sus requisitos.—Disposiciones vigentes.

XLVI

De los contratos administrativos en general.—Sus clases.—Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas, contratos exceptuados; pliegos de condiciones, anuncio, aprobación del remate.—Su rescisión.—De los contratos de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.

XLVII

Administración provincial.—Gobernadores de provincia; su carácter; sus atribuciones y deberes.—Autoridad y responsabilidad de los Gobernadores.—Delegados especiales del Gobierno.

XLVIII

Diputaciones Provinciales.—Su organización.—Sesiones: nulidad y suspensión de éstas.—Facultades que producen acuerdos ejecutivos.—Otras atribuciones de las Diputaciones.—Suspensión de sus acuerdos.—Recursos gubernativo y judicial contra los mismos.

XLIX

De las Comisiones provinciales.—Su organización y funcionamiento.—Sus atribuciones.—Comisiones especiales.—Régimen interior.—Empleados de las Diputaciones provinciales.

L

Independencia y dependencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales. Responsabilidad de las Diputaciones.—Recursos gubernativos contra la Administración provincial: sus requisitos.—Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

LI

Administración municipal.—Alcaldes: su carácter.—Nombramientos: Recursos contra el mismo.—Tenientes de Alcalde. Síndicos.—Alcaldes de barrio.

LII

Organización de los Municipios.—Concejales.—Elección de los Concejales y constitución del Ayuntamiento.—Naturaleza de

los cargos.—Vacantes extraordinarias.—Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento.

LIII

Examen de la legislación relativa á todos los empleados municipales.—Mención especial de los Secretarios, Contadores y Depositarios.

LIV

Facultades de los Ayuntamientos.—Acuerdos ejecutivos: autoridad de estos acuerdos.—Cuáles acuerdos municipales requieren previa autorización.—Ordenanzas municipales.—Beneficencia, instrucción y aprovechamientos.—Los Ayuntamientos como personas jurídicas.—Permuta y enajenación de bienes.—Autorización para litigar y transigir.—Legislación vigente.

LV

Suspensión de los acuerdos de los Municipios.—Recursos.—Autoridad á quien compete acordarla.—Destitución de los Alcaldes.—Procedimiento.

LVI

Suspensión de los Ayuntamientos.—Procedimiento y Autoridades que pueden instruir expedientes y acordar suspensiones.—Delegados.

LVII

Suspensión de los Regidores.—Plazos de la suspensión.—Destitución de los Concejales.—Legislación vigente.

LVIII

Juntas municipales.—Su organización y competencia.—Agregados.—Asociación y Comunidades de Ayuntamientos.

LIX

Legislación vigente sobre ensanche exterior de las poblaciones.—Idem sobre saneamiento y ensanche interior de las mismas.

LX

Higiene y Sanidad provincial y municipal.—Juntas.—Beneficencia provincial y municipal.—Alcantarillado, alojamientos, subsistencias públicas, abastos.—Obligaciones de las provincias y de los Municipios respecto á conducción y alimentación de alienados y presos.

LXI

Obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en materia de cementerios.—Municipalización de servicios.—Disposiciones vigentes.

LXII

De la Hacienda provincial y municipal.—Bienes provinciales.

—Propiedades, derechos, rentas é intereses.—Contingente.—Arbitrios especiales.

LXIII

Bienes municipales.—Propiedad municipal.—Bienes comunes y de Propios.—Autorizaciones para enajenar: intervención de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.—Aprovechamientos.

LXIV

Arbitrios municipales.—Repartimientos.—Reclamaciones sobre impuestos y arbitrios.

LXV

Atribuciones de las provincias y de los Municipios para contratar empréstitos: requisitos á que deben someterse.—Carreteras y caminos provinciales y municipales.—Servidumbres públicas.—Legislación vigente.

LXVI

Contratos administrativos provinciales y municipales.—Servicios que exigen subasta.—Forma y requisitos de dichos contratos.—Si pueden rescindirse y á qué Autoridades compete acordarlo.—Alumbrado y limpieza.—Contratación de servicios de Médicos y Farmacéuticos titulares.

LXVII

Presupuestos provinciales y municipales: sus clases.—Gastos obligatorios.—Formación y aprobación de los presupuestos.—Cuentas provinciales y municipales.

LXVIII

Idea general sobre la materia contencioso-administrativa.—Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas.—Casos especiales.—Términos: su cómputo para la Administración.

LXIX

Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Su organización.—Idea del procedimiento contencioso administrativo. Conflictos jurisdiccionales y su resolución.

Madrid, 4 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Alcalá Zamora.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1911)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 334.

Diputación provincial de Valladolid.

CONVOCATORIA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para la provisión de vacantes del

personal de esta Excm. Diputación Provincial, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Mecnógrafo-Taquígrafo, con destino á las oficinas de esta Corporación, ha acordado hacer público el Programa que á continuación se inserta, al que habrán de atenerse los aspirantes.

Los ejercicios de oposición serán públicos y darán comienzo el día 22 de Marzo próximo, á las cuatro horas de su tarde, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial.

Para ser aspirantes se precisa justificar con certificación: 1.º Ser natural ó vecino de esta provincia. 2.º Ser mayor de 21 años y menor de 34. 3.º Observar buena conducta.

Las solicitudes acompañadas de los documentos que antes se citan, han de estar escritas y firmadas de puño y letra del aspirante, y podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente á la publicación de este anuncio hasta el día 11 de Marzo inclusive.

Los ejercicios serán tres:

A) Ejercicio de Mecnografía: 1.º Escritura al dictado durante diez minutos para apreciar la seguridad, velocidad y ortografía. 2.º Escritura al dictado durante cinco minutos para obtener cinco copias con papel carbon. Estos ejercicios se verificarán en un solo acto. 3.º Enumeración de todas las piezas y el funcionamiento de cada una en la máquina de escribir que cada interesado prefiera entre los sistemas Remington, Underwood Yost y Hammond. 4.º Ejercicio práctico de limpieza de la máquina.

B) Ejercicio oral consistente en contestar durante un cuarto de hora á cuatro lecciones de Derecho Político y Administrativo, con arreglo al Programa que se publica á continuación.

C) Ejercicio de Taquígrafia: 1.º Ejercicio de escritura al dictado en taquígrafia, durante cinco minutos, á una velocidad de noventa á cien palabras por minuto, y traducción en caracteres comunes. 2.º Escritura al dictado en taquígrafia, durante diez minutos, á una velocidad de ciento diez á ciento cuarenta palabras por minuto, y traducción á caracteres comunes.

Los opositores ejercitarán por

orden de presentación de solicitudes, en las que harán constar el sistema de máquina de escribir que prefieren adoptar para los ejercicios; y los que sean suspendidos en algún ejercicio, no pueden pasar al siguiente, haciéndose constar que no habrá segundo llamamiento.

El Tribunal, al siguiente día de terminar los ejercicios, elevará la propuesta en terna á la Diputación, la cual acordará en su vista el nombramiento.

Valladolid 9 de Febrero de 1911.—El Presidente, *Enrique Gavilán*.—El Secretario, *F. Villar*.

PROGRAMA

que ha de servir para las oposiciones de Mecnógrafo-Taquígrafo con destino á las oficinas de la Excm. Diputación Provincial.

Programa de Nociones de Derecho Político y Administrativo.

LECCION 1.ª

Concepto del derecho.—Derecho Político.—Derecho Administrativo.—Fuentes del Derecho: Ley; Real decreto; Real orden; Circular; Reglamento; Instrucción.

LECCION 2.ª

Exposición sumaria y breve de la organización política y administrativa de España.

LECCION 3.ª

Esteras de Administración.—Administración central de España.

LECCION 4.ª

Administración provincial.—Gobierno y administración de las provincias, según la vigente ley Provincial.

LECCION 5.ª

Administración municipal.—Régimen administrativo de los Municipios.

LECCION 6.ª

Administración provincial.—Carácter, atribuciones y nombramiento de los Gobernadores civiles.

LECCION 7.ª

Administración provincial.—Organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales.

LECCION 8.ª

Administración provincial.—Diputaciones provinciales: cómo toman sus acuerdos; quorum general, y especial para la aprobación de repartimientos á los pueblos y las cuentas generales de la Diputación. Recursos contra los acuerdos. Actas de la Diputación.

LECCION 9.ª

Administración provincial.—Organización y funcionamiento de la Comisión provincial. Sus actas.

LECCION 10.

Administración provincial.—Atribuciones y deberes del Secretario de la Diputación provincial.

LECCION 11.

Administración provincial.—Empleados provinciales. Nombramiento y separación.

LECCION 12.

Oficios.—Solicitudes.—Certificaciones.—Actas.—Minutas.—Qué son y cómo se forman estos documentos.

LECCION 13.

Tratamiento del Rey, Príncipe, Infantes, Cuerpos Colegisladores, Senadores, Diputados á Cortes, Ministros de la Corona, Subsecretarios y Directores Generales.

LECCION 14.

Tratamiento de los Gobernadores de provincia, Diputados provinciales, Alcaldes y Concejales.

LECCION 15.

Tratamiento del Presidente del Tribunal Supremo, Presidentes de las Audiencias Territoriales, Magistrados, Jueces de primera instancia y municipales, Cardenales, Arzobispos y Obispos.

LECCION 16.

Tratamiento de los Capitanes Generales, Tenientes Generales, Generales de Division y de Brigada, Coroneles y Delegados de Hacienda.

LECCION 17.

Requisitos para tomar posesion de un cargo administrativo.

LECCION 18.

Funciones de los Oficiales y Auxiliares-Escribientes de las oficinas de la Diputacion.

LECCION 19.

Funciones del Mecanógrafo-Taquígrafo.

LECCION 20.

Reglamentos interiores de la Diputacion Provincial de Valladolid referentes á la organizacion del Cuerpo de Empleados de la misma.

Núm. 315.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Con sujecion al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias y al de las económicas que redacten los Ayuntamientos interesados que se hallan á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la respectiva licitacion, se sacan á subasta primera en las fechas y tipos de tasacion de los productos que se detallan en la siguiente relacion.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la Region y á esta Delegacion de Hacienda del resultado de aquéllas tan pronto tengan lugar y remitiran oportunamente copia del acta de la misma aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelacion la asistencia al acto de una pareja de la Guardia, civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Valladolid 7 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito.*

RELACION de los montes en los cuales se han de subastar los aprovechamientos de pastos que se citan y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, y cuyo plazo de disfrute será desde 1.º de Mayo á 30 de Junio del año actual.

Término municipal	Nombre del monte	Pertenenencia	Aprovechamientos.	Fecha de la subasta		
				Tasacion Pesetas	Mes	Dia Hora
Fombellida.	De Abajo.	Fombellida.	Pastos para 1.600 reses lanares.	400	Marzo	14 12
Villalba del Aloor.	El Comun.	Villalba del Aloor.	Idem para 2.300 id. id.	575	Idem	14 12

Núm. 325.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal.

En el partido de Olmedo.

Juez suplente de Fuente-Olmedo, D. Mariano Lezano Gomez.

En el partido de Peñafiel.

Juez de Castrillo de Duero, D. Lucas del Puerto Sanz.

En el partido de Rioseco.

Juez de Moral de la Paz, don Andrés Docio Docio.

Valladolid 7 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe de la Region, *Antonio Gonzalez Arnao.*

En el partido de Tordesillas.

Juez suplente de Velliza, don Cesáreo Rodriguez Blanco.

En el partido de Villalón.

Fiscal de Villagomez la Nueva, D. Mariano Moncada Dominguez; y suplente, D. Modesto Cano Moncada.

Fiscal de Villavicencio de los Caballeros, D. Luis Fernandez Valbuena; y suplente, D. Gumersindo Rodriguez Santiago.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 7 de Febrero de 1911.—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, *Julian Castro.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 337.

Valverde de Campos.

Don Victoriano Carranza Blanco, Alcalde constitucional de Valverde de Campos.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal correspondiente el reparto vecinal del impuesto de consumos de esta localidad formado para el año actual de 1911, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, advirtiendo que el diez y seis del corriente á las once horas, se reunirá dicha Junta al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas, y las que por escrito se hubieren presentado, todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Valverde de Campos á 8 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Victoriano Carranza.—P. S. M., Clodoaldo Fernandez, Secretario.

Núm. 339.

Villabañez.

Rescindido el primer arriendo de consumos, por consecuencia de haber fallecido el rematante; se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el día veinticinco del corriente mes de diez á doce de su mañana en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, á venta libre de los derechos que en este pueblo devenguen todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, durante el año actual y los años sucesivos de 1912 y 1913, bajo el tipo de cuatro mil doscientas cuarenta y una pesetas y sesenta céntimos, en cada año, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para mostrarse licitador, es necesario depositar previamente en la caja del Tesoro, en la de este Municipio y en último caso en el acto del remate el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta el ocho de Marzo próximo, bajo el mismo tipo, en el mismo local, y á las mismas horas que la primera, guardándose las formalidades que el Reglamento del ramo y demás disposiciones vigentes determinan.

Villabañez 8 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Matias Sanz.—El Secretario, Eliseo Calvo y López.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 332.

Academia de Caballería.

Comisión de compra de caballos

Facultada esta Comisión para la adquisicion de caballos para el Ejército, los que deseen venderlos se presentarán con ellos en el local que ocupa dicha Academia en esta Capital, de diez á doce, los días 15 del actual y laborables sucesivos; haciéndose constar que las condiciones que ha de reunir el ganado serán: alzada mínima 1'55 metros, de cuatro á siete años de edad, sin defectos de sanidad ó conformacion, encontrarse en estado de doma y sin que su precio exceda de 1.250 pesetas.

Valladolid 9 de Febrero de 1911.

NUM. 333.

Existiendo en este Centro una vacante de herrador de segunda categoria, se anuncia por el presente que dicha plaza se proveerá por oposicion á tenor de lo dispuesto en el Reglamento de herradores aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95), y que los aspirantes que deseen ocuparla dirijan sus instancias al Sr. Coronel Director de la expresada Academia hasta el 24 del actual, en cuyo día se reunirá la Junta examinadora de la misma.

Valladolid 8 de Febrero de 1911.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO.

El día 14 de Enero próximo pasado, se extravió en el trayecto de la carretera de Villanubla á Torozos, un perro de caza cachorro, raza Ster, color rojo, con una estrella blanca en la frente, atiendo por Sol, la persona que sepa su paradero, avisará á su dueño Félix Garcia, —Victoria Hotel, Valladolid, quien gratificará.